

**NÚMERO DE EXPEDIENTE: 10/24****ASUNTO: INICIATIVAS PARLAMENTARIAS EN LA ASAMBLEA POR PARTE DE GRUPOS DE INTERÉS**

Se ha presentado una **Solicitud de acceso a la información pública** en la Asesoría Técnica – Unidad de Información con fecha 25/04/2024, con el número 20/2024 del Registro de Entrada de la Asesoría Técnica - Unidad de Información de la Asamblea de Madrid. Se aplican la *Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*; la *Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid*; y las *Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo*. En virtud de estas normas se inicia el **Expediente 10/24**, en cuya solicitud se pide lo siguiente:

Información que solicita: *«información sobre en materia de relación con la ciudadanía: participación y derecho de acceso a la información, registro de grupos de interés.»*

Analizada la solicitud –que ha quedado identificada en el párrafo primero de la presente Resolución–, siguiendo las causas de inadmisión reguladas en el artículo 18 de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno*, y, en el artículo 10 de las citadas *Normas de la Asamblea*, se ha inferido que **la solicitud es admisible a trámite**.

Así mismo, a la vista del Informe de la Dirección de Gestión Administrativa, así como de la Propuesta de la Unidad de Transparencia y el resto del Expediente, **se estima la Solicitud** y, en consecuencia, se adopta la presente

RESOLUCIÓN

por la que se aporta a la interesada la siguiente información:

No hay constancia de la documentación referida a los citados “grupos de interés” en los archivos de la Asamblea. Si bien, en relación con los otros puntos referenciados en la consulta, cabe hacer mención que la participación de los ciudadanos en la Asamblea se recoge en el Título XXII del Reglamento de la Asamblea de Madrid. Asimismo, en la Página Web de la Asamblea de Madrid cabe destacar la existencia de un apartado denominado “Participación” donde se recogen todos los extremos referidos a la misma, a saber: Información, Consideraciones Ciudadanas, Iniciativas Legislativas Populares, Propuestas



Ciudadana, Preguntas Ciudadanas, Comparecencias y Peticiones Con relación al derecho a la información, se encuentra regulado en la Ley 10/2019, de 10 de abril de 2019, publicada en el Boletín de la Asamblea de Madrid núm. 94, de 22 de abril de 2019. Al objeto de facilitar el acceso a la información pertinente, se adjuntan enlaces de la página Web de la Asamblea en los que puede consultarse todo lo relativo al ámbito de la participación de los ciudadanos y, de igual forma, lo concerniente al derecho a la información:

<https://www.asambleamadrid.es/Participacion>

<https://www.asambleamadrid.es/transparencia/derecho-acceso-informacion>

En la Sede de la Asamblea de Madrid, a 4 de junio de 2024

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID

Tatiana
Recoder
Vallina

Firmado digitalmente
por Tatiana Recoder
Vallina
Fecha: 2024.06.04
18:25:37 +02'00'

FDO.: TATIANA RECODER VALLINA

Contra la presente Resolución cabrá interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial, recurso ante la Mesa de la Asamblea de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de las Normas para la aplicación de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno a la actividad de la Asamblea sujeta a Derecho Administrativo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.